

## FRANCIA

### **AYUDAS TEMPORALES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN ALTERNANCIA <sup>7</sup>**

---

Los empresarios que deseen contratar a jóvenes con contrato de aprendizaje o de profesionalización se pueden beneficiar actualmente –además de las ayudas permanentes previstas para este tipo de contratos- de ayudas excepcionales temporales.

Estas ayudas –creadas en la primavera de 2009 en el marco del plan de urgencia para el empleo de los jóvenes, aplicables a los contratos realizados entre el 24 de abril de 2009 y el 30 de junio de 2010- han sido prolongadas. Podrán concederse por contrataciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2010. Las ayudas –además de ser una medida relativa al contexto económico y estar gestionadas por Pôle Emploi (servicio público de empleo), se conceden para facilitar el cumplimiento del objetivo fijado por el gobierno, de aumentar el número de jóvenes con contratos de alternancia, de los 600.000 actuales a 800.000 en 2015. Se ha abierto un sitio Internet, dedicado a censar las ofertas de contratos en alternancia.

#### **Ayuda a tanto alzado por contratar aprendices**

##### Condición de efectivos

Las empresas con menos de 50 trabajadores asalariados podrán beneficiarse de una ayuda del Estado por la contratación de un aprendiz suplementario antes del 1 de enero de 2011. Los efectivos se considerarán a 31 de marzo de 2009 en función de la media –durante los tres primeros meses de 2009- de los efectivos determinados cada mes.

Conforme al derecho común, los efectivos del mes se determinarán teniendo en cuenta a los trabajadores asalariados titulares de un contrato de trabajo el último día de cada mes, incluyendo a los trabajadores ausentes. Cuando la empresa hubiera sido creada entre el 1 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, se tendrán en cuenta los efectivos de la fecha de su creación.

##### Otras condiciones

Para beneficiarse de esta ayuda, la empresa no debe:

- Haber realizado un despido por motivos económicos durante los seis meses precedentes en el puesto de trabajo que quiere cubrir;

---

<sup>7</sup> “Liaisons Sociales Quotidien” nº 186/2010. Empleo y Paro. Ayudas al Empleo.

- No debe haber extinguido un contrato de trabajo con el mismo aprendiz con posterioridad al 24 de abril de 2009. Por otra parte, el empresario debe estar al corriente en sus obligaciones de declaración y de pago de cotizaciones a la seguridad social y al seguro de paro.

#### Características de la contratación

La ayuda se concede por todo contrato de aprendizaje firmado entre el 24 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010. Es imprescindible que, a consecuencia de esta contratación, aumente el número total de aprendices de la empresa. Según los términos del decreto nº 2010-894, de 30 de julio de 2010 –que prolonga esta ayuda- se concede por la contratación del primer aprendiz o de un aprendiz suplementario.

#### Importe de la ayuda

El importe de la ayuda es de 1.800 euros por contratación. Un tercio de la misma se concederá al término de los tres primeros meses de ejecución del contrato y el resto al término del sexto mes de ejecución del mismo.

#### Cuándo y cómo formular la demanda

La demanda de ayuda debe presentarla el empresario en Pôle Emploi al término de los dos meses siguientes a la contratación. Debe ir acompañada de una copia del contrato de aprendizaje, debidamente registrado por la cámara representativa competente.

La demanda debe dirigirse a Pôle Emploi, a más tardar el 30 de abril de 2011 para poder cobrar la tercera parte de la misma. Para el cobro del resto de la ayuda, la demanda deberá presentarse antes del 31 de agosto de 2011.

#### Reembolso de la ayuda

El empresario deberá rembolsar la ayuda íntegramente a Pôle Emploi en dos casos:

- En caso de ruptura del contrato de aprendizaje, por decisión de la administración oponiéndose a la contratación de aprendices, o
- en caso de ruptura del contrato de aprendizaje por decisión de la administración, cuando exista riesgo para la salud, la integridad física o moral del aprendiz.

## **Cero cargas” por contratar aprendices**

### Condición de efectivos

Los empresarios que emplean 11 o más trabajadores podrán beneficiarse de una ayuda financiera del Estado por toda contratación de aprendices efectuada antes del 1º de enero de 2011. Los efectivos se computarán el 31 de diciembre del año que precede la contratación. Para determinarlos, se tomarán en cuenta los asalariados titulares de un contrato de trabajo en vigor el 31 de diciembre, incluyendo a los trabajadores ausentes.

### Otras condiciones

Para beneficiarse de esta ayuda, la empresa:

- No debe haber realizado ningún despido por motivos económicos en el puesto de trabajo durante los seis meses precedentes a la contratación;
- No debe haber rescindido un contrato de trabajo con el mismo aprendiz posterior mente al 24 de abril de 2009;
- Deberá estar al día en sus obligaciones de declaración y pagos de cotizaciones a la seguridad social y al seguro de paro.

### Características de la contratación

Se pagará la ayuda por todo contrato de aprendizaje, realizado entre el 24 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010. El contrato tendrá una duración efectiva de más de dos meses.

### Importe y pago de la ayuda

La ayuda se pagará mensualmente durante 12 meses. El importe de la misma es calculado por Pôle Emploi, según la fórmula siguiente: Salario Mínimo/hora aplicable al 1 de enero del año en curso, multiplicado por 151,67 horas y multiplicado de nuevo por: (% del Smic correspondiente al salario del aprendiz, - 0,11) x 0,14.

### Modalidades de la demanda

El empresario deberá presentar su demanda en Pôle Emploi en el plazo de los tres meses siguientes a la contratación. Se adjuntará la copia del contrato de aprendizaje, registrado por la Cámara representativa de oficios. Al término de cada trimestre civil, el empresario deberá remitir a Pôle Emploi un formulario para el cálculo de la ayuda, acompañado de los documentos justificativos.

## Reembolso

En caso de ruptura del contrato, el empresario deberá rembolsar íntegramente la ayuda.

## **Ayuda al contrato de profesionalización**

### Beneficiarios

Todo empresario que contrate antes del 1 de enero de 2011 a un joven menor de 26 años con “Contrato de Profesionalización” podrá percibir una ayuda a tanto alzado del Estado. Como para los dos dispositivos anteriormente presentados, la empresa no deberá haber realizado despidos económicos en el puesto que se prevé subvencionar.

### Características de la Contratación

Debe contratarse a jóvenes menores de 26 años el día de la firma del contrato. La contratación deberá realizarse entre el 24 de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 y deberá tener una duración efectiva superior a un mes. También se concederá la ayuda cuando el contrato de profesionalización hubiera sido firmado antes del 24 de abril de 2009 bajo la forma de CDD transformado en Contrato de Profesionalización por tiempo indefinido (CDI).

### Importe de la ayuda

El importe de la ayuda, de 1.000 euros o 2.000 euros, varía en función del nivel de formación del joven contratado. Para los trabajadores a tiempo parcial, el importe se calculará a prorrata. La mitad de la ayuda se pagará al término del segundo mes de ejecución del contrato y el resto al término del sexto mes.

### Cuándo y cómo formular la demanda

El empresario depositará la demanda en Pôle Emploi, en el plazo de tres meses desde la contratación, mediante un formulario acompañado de la prueba de su inscripción en el registro.

Pôle Emploi controlará la exactitud de las declaraciones de los beneficiarios de las ayudas que deben tener a su disposición todo documento que permita efectuar ese control.